



Proyecto de Ley N° 1696/2016-CR

LIC. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

21 JUL 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 16:00h.

Proyecto de Ley N° 556/2021-CR

Sumilla: LEY QUE PROHÍBE CONducir UNA MOTOCICLETA LINEAL LLEVANDO A UNO O MÁS PASAJEROS ACOMPAÑANTES Y OBLIGA USAR CASCO PROTECTOR.

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa del Congresista **CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROHÍBE CONducir UNA MOTOCICLETA LINEAL LLEVANDO A UNO O MÁS PASAJEROS ACOMPAÑANTES Y OBLIGA USAR CASCO PROTECTOR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prohibir la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes y establecer que el conductor debe utilizar casco protector con el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo, ello con la finalidad de combatir, prevenir y reducir la inseguridad ciudadana.

Artículo 2. Prohibición

Se prohíbe la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes.

Artículo 3. Casco protector

El conductor de una motocicleta lineal debe utilizar casco protector con el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo, el que no deberá contar con elementos que afecten su visibilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, aprueba el Reglamento de la presente Ley, el mismo que puede constituirse por zonas geográficas y de acuerdo a las necesidades y prioridades de cada realidad, otorgando esta facultad a los gobiernos locales.

SEGUNDA. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.



RU-388379.

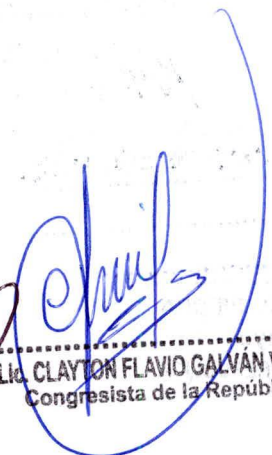


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de normas

Derógase todo aquella Ley, norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ley.

Lima, Julio de 2017.

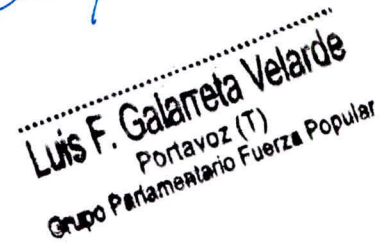

LIC. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

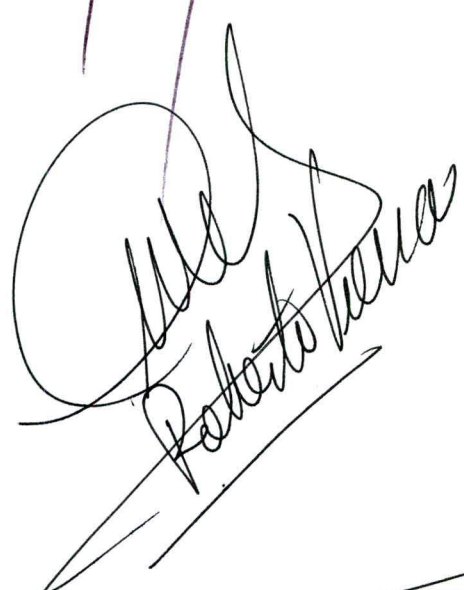


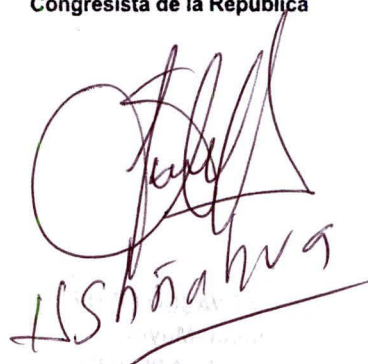



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República


GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Congresista de la República


Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


Roberto Herrera


ASH


Mario Mantilla


Becerra

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Agosto del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1696 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 31 de Agosto del 2017

Visto el oficio N° 042-2017-2018/GABW-CR,
suscrito por el señor Congresista
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT; téngase
por retirada su firma de la Proposición
Nro. 1696/2016-CR.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 18 de octubre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°1696/2016-CR **asignándole el N°556/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 556** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho "*A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)*"; y, el inciso 22 "*A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*". Dicho esto, corresponde al Estado proteger y hacer efectiva la plena vigencia de los derechos fundamentales frente a cualquier contingencia o eventualidad.

Uno de los objetivos materia de la presente iniciativa legislativa es prohibir la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes, puesto que la incidencia de los delitos perpetrados por los "raqueteros" y sicarios (utilizando motocicletas lineales) han aumentado considerablemente en los últimos años, esto porque el referido vehículo es de fácil escape o fuga.

Es preciso mencionar, que en el periodo 2011-2016 se presentó una propuesta similar, aunque la finalidad era modificar el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Actualmente se encuentra -archivado- en la Comisión de Transportes y Comunicaciones desde el 11 de junio de 2015.

Para la lingüista Martha Hildebrandt, el significado de raquetero "designa al delincuente que roba en automóvil (o en motocicleta lineal) y en grupo, generalmente con armas de fuego. Esta actividad delictiva se denomina *raquetear* y el hecho mismo, *raquiteo*". Este tipo de delito es una modalidad utilizada con bastante frecuencia en todo nuestro país, pero para ello se requiere más de una persona en la motocicleta lineal, por lo que nuestra propuesta de iniciativa legislativa resulta ser conveniente para combatir, prevenir y reducir este tipo de delitos. Al encontrarse prohibido, los delincuentes difícilmente podrán transitar por la vía pública a sabiendas que la autoridad policial los detendrá. Si bien no es la solución a los problemas de inseguridad ciudadana que atraviesa nuestro país, es una política de reducción de su incidencia.

Por otro lado, el Diccionario de la Real Académica Española, define el término "sicario" como aquel asesino asalariado, que puede utilizar cualquier medio para cumplir sus objetivos. Dentro de los medios utilizados se encuentra el uso de motocicletas lineales, que por lo general son conducidas no por el asesino asueldo, sino por su cómplice, por lo que en este extremo también resulta ser viable nuestra propuesta de iniciativa legislativa. Este tipo de modalidad es utilizada para ambos delitos.

A continuación, mostramos los gráficos de incidencia de víctimas por tipo de hecho delictivo, destacando el intento y el robo de carteras, dinero, celulares (*Figura N° 01*); y la percepción de la inseguridad en los próximos doce (12) meses (*Figura N° 02*).

Figura N° 01

Cuadro N° 71

**Población de 15 y más años de edad víctima, por tipo de hecho delictivo,
según región natural y departamento**

Semestre: setiembre 2016 - febrero 2017

(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Región natural y departamento	Tipo de hecho delictivo									
	Robo de dinero, cartera, celular	Intento de robo de dinero, cartera, celular	Robo de vehículo 3/	Intento de robo de vehículo 3/	Robo de negocio	Estafa	Amenazas e intimidaciones 4/	Maltrato y ofensa sexual 4/	Secuestro y extorsión	Otro 5/
Nacional urbano	14,2	5,0	2,0	0,9	0,7	4,8	1,9	1,4	0,3	0,6
Costa	14,1	5,2	1,7	0,8 a/	0,6 a/	5,1	1,5	1,2	0,3 a/	0,6
Sierra	17,2	5,3	2,9	0,9 a/	0,9	4,1	2,8	2,2	0,4 a/	0,5 a/
Selva	8,0	2,1	2,5	1,5	1,1 a/	4,0	2,7	1,9	0,3 a/	0,7 a/
Amazonas	6,0 a/	0,9 a/	1,5 a/	0,9 a/	0,6 a/	3,2 a/	2,5 a/	1,5 a/	0,1 a/	0,8 a/
Áncash	9,2	3,0 a/	2,6 a/	0,5 a/	0,5 a/	9,7	2,2 a/	1,9 a/	0,3 a/	1,0 a/
Apurímac	8,3	2,0 a/	1,7 a/	0,6 a/	0,9 a/	3,9 a/	2,2 a/	1,5 a/	0,2 a/	0,2 a/
Arequipa	16,7	7,6	3,0 a/	0,9 a/	0,5 a/	2,0 a/	1,8 a/	2,4 a/	0,2 a/	0,3 a/
Ayacucho	19,0	2,5 a/	1,2 a/	0,9 a/	0,1 a/	1,1 a/	2,6 a/	2,6 a/	0,1 a/	0,0 a/
Cajamarca	9,1	2,6 a/	2,8 a/	1,0 a/	0,5 a/	1,6 a/	2,6 a/	0,8 a/	0,1 a/	0,8 a/
Prov. Const. del Callao	15,2	6,6	1,0 a/	0,8 a/	0,3 a/	4,2	1,8 a/	1,6 a/	0,3 a/	0,4 a/
Cusco	25,1	8,9	3,3 a/	1,0 a/	2,0 a/	9,4	5,0 a/	3,4 a/	0,5 a/	0,8 a/
Huancavelica	15,2	3,8 a/	1,3 a/	0,3 a/	0,7 a/	10,2	2,9 a/	1,5 a/	0,5 a/	0,4 a/
Huánuco	10,9	2,2 a/	2,9 a/	0,7 a/	0,5 a/	1,7 a/	1,7 a/	0,8 a/	0,2 a/	0,8 a/
Ica	10,5	2,4 a/	1,3 a/	0,7 a/	0,4 a/	6,1 a/	1,5 a/	0,4 a/	0,2 a/	0,1 a/
Junín	19,0	6,2	3,1 a/	0,9 a/	1,1 a/	2,2 a/	2,6 a/	2,1 a/	0,2 a/	0,8 a/
La Libertad	11,4	5,9	2,3 a/	1,1 a/	1,2 a/	6,5	2,2 a/	1,3 a/	0,5 a/	0,7 a/
Lambayeque	11,6	3,4 a/	1,2 a/	1,0 a/	0,3 a/	0,5 a/	0,8 a/	0,1 a/	0,1 a/	0,2 a/
Lima	16,1	5,5	1,5 a/	0,7 a/	0,5 a/	4,8	1,3 a/	1,0 a/	0,3 a/	0,5 a/
Provincia de Lima 1/	16,5	5,8	1,6 a/	0,8 a/	0,5 a/	5,0	1,3 a/	1,1 a/	0,3 a/	0,5 a/
Región Lima 2/	12,7	2,8 a/	0,8 a/	0,3 a/	0,7 a/	2,4 a/	0,7 a/	0,7 a/	0,4 a/	0,4 a/
Loreto	9,0	3,1 a/	2,7 a/	2,2 a/	1,3 a/	3,6 a/	3,9 a/	2,0 a/	0,4 a/	0,6 a/
Madre de Dios	13,7	3,9 a/	3,4 a/	3,9 a/	1,2 a/	7,2 a/	2,9 a/	2,9 a/	0,5 a/	0,4 a/
Moquegua	8,6	2,1 a/	3,0 a/	0,5 a/	0,8 a/	1,1 a/	1,9 a/	2,3 a/	0,2 a/	0,6 a/
Pasco	9,3	2,8 a/	0,2 a/	1,2 a/	1,1 a/	5,4 a/	2,9 a/	0,5 a/	0,3 a/	1,2 a/
Piura	7,7	4,9 a/	1,8 a/	1,2 a/	1,1 a/	5,9 a/	2,2 a/	2,4 a/	0,3 a/	0,9 a/
Puno	19,2	3,4 a/	3,9 a/	0,9 a/	1,2 a/	5,9 a/	2,7 a/	2,7 a/	1,2 a/	0,1 a/
San Martín	3,9 a/	0,6 a/	3,6 a/	0,7 a/	1,4 a/	4,6 a/	1,9 a/	1,5 a/	0,4 a/	0,8 a/
Tarma	19,6	6,7 a/	6,2 a/	2,8 a/	2,8 a/	17,1	6,6 a/	2,0 a/	0,4 a/	2,2 a/
Tumbes	9,1	4,6 a/	1,8 a/	1,5 a/	0,8 a/	0,8 a/	2,2 a/	0,7 a/	0,3 a/	1,0 a/
Ucayali	7,6	1,0 a/	1,8 a/	1,4 a/	1,2 a/	6,0 a/	2,4 a/	2,4 a/	0,1 a/	0,8 a/

Nota: Se considera a la Provincia Constitucional del Callao con fines comparativos.

1/ Corresponde los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende el área urbana de las provincias de Barranca, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón, Cajatambo y Yauyos.

3/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

4/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.

5/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 35%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016 (información preliminar).

Fuente: Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 02 (Marzo 2017), elaborado por el INEI.

Figura N° 02

Cuadro N° 72

Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, según región natural y departamento

Semestre: setiembre 2015 - febrero 2016 / setiembre 2016 - febrero 2017

(Porcentaje)

Región natural y departamento	Sep 15 - Feb 16	Sep 16 - Feb 17	Variación porcentual (Sep 15 - Feb 16 / Sep 16 - Feb 17)
Total	88,7	89,1	0,4
Costa	88,9	89,3	0,4
Sierra	90,5	90,8	0,3
Selva	83,1	84,0	0,9
Amazonas	78,1	83,3	5,2
Áncash	77,3	75,0	-2,3
Apurímac	90,5	83,0	-7,5
Arequipa	94,7	93,9	-0,8
Ayacucho	72,9	85,4	12,5
Cajamarca	93,0	94,4	1,4
Prov. Const. del Callao	93,0	91,0	-2,0
Cusco	95,8	93,2	-2,6
Huancavelica	88,8	93,4	4,6
Huánuco	82,9	88,1	5,2
Ica	90,1	85,0	-5,1
Junín	90,8	87,6	-3,2
La Libertad	90,7	86,1	-4,6
Lambayeque	91,3	93,3	2,0
Lima	88,6	91,2	2,6
Provincia de Lima 1/	88,6	91,3	2,9
Región Lima 2/	88,6	88,3	-0,3
Loreto	82,6	83,0	0,4
Madre de Dios	94,2	92,9	-1,3
Moquegua	82,1	82,4	0,3
Passco	81,1	91,5	10,4
Piura	89,7	85,8	-3,9
Puno	94,8	92,3	-2,5
San Martín	73,8	79,5	5,7
Tacna	95,3	92,7	-2,6
Tumbes	88,2	83,8	-4,4
Ucayali	93,0	89,2	-3,8

Nota: Se considera percepción de inseguridad a la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo en cualquier lugar en los próximos doce meses. Se considera a la Provincia Constitucional del Callao con fines comparativos.

1/ Corresponde los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende el área urbana de las provincias de Barranca, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huarura, Oyón, Cajatambo y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2015-2017 (información preliminar).

Fuente: Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 02 (Marzo 2017), elaborado por el INEI.

Otro de los objetivos de la presente propuesta legislativa es que el conductor de una motocicleta lineal debe utilizar casco protector con el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo, esto a fin de ser fácilmente identificado ante un supuesto de que el conductor circule sin documentos o, ante delitos cometidos, se puedan revisar las cámaras de seguridad y evidenciar al titular de la motocicleta.

Asimismo, es imprescindible que el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo, no afecte la visibilidad de otros conductos, debido a que pueden utilizar colores llamativos que distraigan y ocasionen accidentes de tránsito.

Como disposiciones complementarias finales, se establece que será el Poder Ejecutivo quien deberá de aprobar el Reglamento de la presente Ley, el mismo que puede ahondar aún más en cada una de las restricciones e, incluso, ampliarlas. Así, en el Reglamento se puede establecer por zonas geográficas y de acuerdo a las necesidades y prioridades de cada realidad, otorgando esta facultad a los gobiernos locales.

En consecuencia, como se podrá advertir de los gráficos mostrados y de lo previamente expuesto, consideramos que nuestra propuesta de iniciativa legislativa, al prohibir la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes y establecer que el conductor debe utilizar casco protector con el número de matrícula de la Placa Única Nacional de Rodaje del vehículo, resulta ser necesario, vital e importante, constituyendo ser una política preventiva que pretende reducir al máximo la incidencia de los delitos perpetrados por los "raqueteros" y sicarios, entre otros.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, siendo que su aprobación conlleva a reducir los índices de inseguridad ciudadana (delitos de "raquetismo" y sicariato), al prohibir la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes.

Por otro lado, si bien es cierto existen personas o familias que tienen como único vehículo una motocicleta lineal para movilizarse o transportarse de un lugar a otro, no menos cierto que es la medida buscar combatir, reducir y prevenir ciertos delitos, actividades que vienen incrementándose (su modalidad) cada día en todo el territorio nacional, por lo que se hace necesario legislar sobre ello, a pesar que no es la solución final a la ola delincencial, constituye ser una política preventiva en seguridad ciudadana.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta constituye ser una política preventiva en seguridad ciudadana, por lo que no contraviene a norma alguna de nuestro Sistema Jurídico Nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la política de Estado del Acuerdo Nacional N° 07, "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana".



Lima, 23 de agosto del 2017

Oficio N° 042-2017-2018/GABW-CR

Señor Congresista
Luis Fernando Galarreta Velarde
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Plaza Bolívar s/n
Lima

00013814



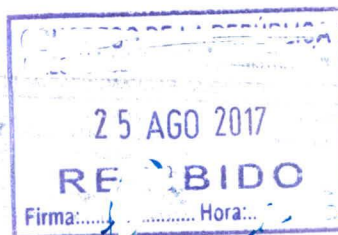
Asunto: Solicito retiro de mi firma del Proyecto de Ley N° 1696/2016-CR, que propone "Prohibir conducir una motocicleta llevando a uno o más pasajeros acompañantes y obliga a usar casco protector"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted Señor Presidente, con el propósito de solicitarle el **retiro de mi firma** del Proyecto de Ley N° 1696/2016-CR, que propone prohibir conducir una motocicleta llevando a uno o más pasajeros acompañantes y obliga a usar casco protector, de autoría del Señor Congresista Clayton Flavio Galvan Vento, del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular".

Agradeciendo su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDET
Congresista de la República

Adj. Proyecto de Ley 02 fojas



Despacho del Señor Congresista Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Jirón Azángara N° 468, oficina 815, edificio José Faustino Sánchez Carrión. Teléfono 3117394

RU: 121113

121118

RESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☐	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☒	Urgente ☐
Pase a: Oficialía Mayor ☒ Comisiones ☐ DGA ☐	Despacho Parlamentario ☐ Protocolo ☐ Otro ☐
Acciones: Conocimiento y Fines ☒ Elaborar oficio ☐ Proyectar respuesta ☐	Aprobado ☐ Archivo ☐ Informe ☐ Coordinación ☐ Opinión ☐ Otro ☐
Observaciones:	

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 31 de Agosto de 2017
ATIENDASE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROVEIDO: 13814, 28.8.2017
FECHA: 28.8.2017
FASE: Dirección General Parlamentaria
PARA: Trámite correspondiente.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-121118

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca ☐ Comisiones ☐ CCEP ☐ Comunicaciones ☐ Despacho Parlam. ☐ Diario de los Debates ☐ DIDP ☐ DGA ☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Grabaciones ☐ Gestión de Información ☐ Oficialía Mayor ☐ Otro ☒ Relatoría, Agenda ☐ Reproducción de documentos ☐ Pres. y Seguridad ☐ Serv. Auxiliares ☒ Trámite Documentario ☐ Transcripciones	☐ Agregar a su expediente ☒ Atender ☐ Ayuda memoria ☐ Conformidad / V.B. ☐ Consejo Directivo ☐ Conocimiento y Fines ☐ Coordinar su atención ☐ Elaborar informe ☐ Junta de Portavoces ☐ Publicar en el Portal ☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Jaime Abensur Pinasco
Director General Parlamentario (e)
Congreso de la República

DGP
REVISADO POR: PPC
FECHA: 28-8-2017
HORA: 12:50



CONGRESO
REPUBLICA

LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 14 de setiembre de 2021

OFICIO N° 156 -2021-2022-LAC-CR

Señora:

Maria del Carmen Alva Prieto
Presidenta del Congreso de la República
Presente. -

29/9/2021 ✓

Asunto: Actualización del proyecto de ley N° 2669/2017-PE.
Referencia: Oficio Múltiple N° 067-2021-GR-CUSCO/GR.

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarla cordialmente, y a la vez manifestarle que en mérito Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, *Tratamientos de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021*, solicitamos la actualización de la iniciativa legislativa "Ley que fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delitos cometidos en motocicletas".

Al respecto, el proyecto de ley N° 1696/2016-CR mereció el Dictamen por parte de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, siendo archivado al haber culminado el periodo parlamentario 2016-2021; iniciativa que resulta de importancia su debate en razón a que contribuirá en el fortalecimiento de la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delitos cometidos en motocicletas.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, y conforme a su segundo punto, que establece: "Los grupos parlamentarios sólo pueden solicitar al Consejo Directivo la actualización de otras iniciativas legislativas presentadas por los grupos parlamentarios constituidos durante el periodo parlamentario 2016-2021, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República"; solicitamos la actualización de la iniciativa legislativa "Ley que fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana y la reducción de delitos cometidos en motocicletas".

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firmas y sellos de los congresistas]

RU. 696719

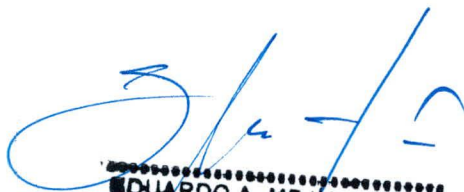
Jirón Huallaga N° 358 OI 303

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 18 de octubre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, 18

actualizó el proyecto de ley 1696 / 2016-CR.



.....
EDUARDO A. MEJÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Redacción
del Diario de los Debates
Director General Parlamentario (a)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de octubre de 2021



Oficio 125-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA

Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 18 de octubre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 156-2021-2022-LAC-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 1696/2016-CR, por el que se propone prohibir la conducción de una motocicleta lineal llevando a uno o más pasajeros acompañantes y establecer que el conductor deba utilizar casco protector.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

709627

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777